

## **NORMAS REGULADORAS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE VENTA EN UBICACIÓN AISLADA EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2019.**

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que han de regir en la adjudicación e instalación de emplazamientos en espacios de uso público municipal, destinados a la venta no sedentaria de manera aislada, de aquellos productos en cada caso autorizados, cuya regulación viene recogida en la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública y en observancia de lo dispuesto en los artículos 16 y 45 de la misma, se aprueba la presente resolución, comprensiva de aspectos tales como el número máximo de instalaciones temporales de venta en ubicación aislada, en cada una de los períodos festivos, eventos o acontecimientos populares o culturales, así como períodos estacionales previstos; la determinación de las ubicaciones de las expresadas unidades de venta y el plazo de presentación de instancias. Aspectos estos que, dada la idiosincrasia y temporalidad de los citados eventos, se estima oportuno queden sujetas a regulación anual, procediendo en consecuencia a la publicación de dichos extremos, para su general conocimiento por los interesados.

La adjudicación de cada instalación de venta se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, en virtud de la normativa vigente, a la celebración de Fiestas populares en la Ciudad, así como a los distintos períodos estacionales, eventos o acontecimientos populares, contemplados en las siguientes disposiciones.

### **DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas Normas serán de aplicación a la adjudicación e instalación de emplazamientos temporales en ubicación aislada durante el año 2019, para el ejercicio de la venta no sedentaria de productos autorizados, que, con carácter general podrá llevarse a cabo:

- a) Con ocasión de las Fiestas de la Ciudad cuyas fechas, a título orientativo, se detallan en el documento Anexo nº 1 que se adjunta a las presentes Normas.
- b) Para la venta de castañas asadas durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.
- c) Para la venta de helados y bebidas granizadas, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de octubre.
- d) Para la venta de productos pirotécnicos, en el período comprendido entre el 15 y el 25 de junio. Asimismo, será susceptible de autorización la instalación de una caseta de venta de productos pirotécnicos en cada una de las fiestas populares correspondientes a los barrios y partidas rurales de la ciudad.
- e) Puestos de venta de artículos deportivos, durante la temporada de Liga de Fútbol Profesional, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales, que se instalarán en los alrededores del estadio José Rico Pérez, pudiendo excepcionalmente autorizarse de manera puntual en ubicación distinta, previa valoración de la idoneidad del correspondiente espacio por los Servicios Técnicos municipales, con ocasión de la celebración de ascensos o finales de campeonatos deportivos.
- f) Puestos de artículos taurinos, durante la temporada taurina, en los alrededores de la Plaza de toros.
- g) Puestos de venta de flores en los alrededores de la puerta de ampliación



del Cementerio, durante los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas. Dichos puestos de venta se autorizarán sin perjuicio del mercadillo municipal de flores organizado con motivo de la festividad de Todos los Santos.

- h) Puesto de venta de globos, a instalar durante los domingos en la Explanada de España y sábados en la Plaza de Calvo Sotelo (junio, julio y agosto todos los días Explanada de España).
- i) Instalación de rastrillos solidarios para la recaudación de fondos y difusión de las labores de asociaciones sin ánimo de lucro en la zona de la franja costera de la ciudad.
- j) Instalación de mesones bar durante las fechas correspondientes a los actos centrales de las fiestas de Fogueres de Sant Joan.
- k) Instalación de barras para la dispensación de bebidas y alimentos con motivo de la celebración del sábado ramblero (Fiestas de Carnaval) y del fin de año.
- l) Las presentes normas serán, asimismo de aplicación, con carácter supletorio, en el caso de autorizaciones otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, con motivo de acontecimientos populares sociales o culturales de especial relevancia.

#### **DISPOSICIÓN 2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS**

1. En los puestos autorizados con ocasión de la celebración de las fiestas de la ciudad: El período de ocupación coincidirá, con carácter general, con las fechas oficiales de celebración de la fiesta de que se trate.

La Junta de Gobierno Local, y por su delegación el Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar, el periodo de ocupación indicado en las presentes normas.

En el documento Anexo nº 2 se fijan los períodos de ocupación en cada una de las Fiestas de la Ciudad.

En cuanto al horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinará, en su momento, en las correspondientes autorizaciones para cada una de las fiestas.

2. En los puestos autorizados para la venta de castañas asadas:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, a excepción del período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, en los que el horario se ampliará hasta las 24 horas.

3. En los puestos autorizados para la venta de productos pirotécnicos:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 y el 25 de junio de cada ejercicio, para las fiestas de Hogueras de San Juan, así como el correspondiente al período de duración de las distintas fiestas populares.

El horario autorizado será desde las 11:00 a las 24:00 horas.

4. En los quioscos autorizados para la venta de helados y bebidas granizadas :



El período susceptible de ocupación será el comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 a las 22:00 horas.

5. En los puestos de venta de artículos deportivos o taurinos:

El período susceptible de autorización, cuando se trate de artículos deportivos será el correspondiente a la temporada de liga de fútbol profesional, durante los días en que juegue el equipo local, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales. Cuando se trate de artículos taurinos, durante los eventos de dicha índole.

El horario autorizado será desde las tres horas inmediatamente anteriores al comienzo del evento hasta la hora inmediatamente posterior a su finalización.

6. En los puestos de venta de flores, se autorizará desde las 8:00 hasta las 19:00 horas, los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas.

7. El puesto de venta de globos se autorizará desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

8. En la instalación de rastrillos solidarios el periodo susceptible de ocupación se aprobará por trimestres naturales, autorizándose como máximo la instalación de la actividad un día por semana para cada solicitante.

9. En la instalación de mesones bar, se autorizará durante el horario general aprobado para el funcionamiento de racós y barracas durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan.

10. En la instalación de barras, se autorizarán exclusivamente en los siguientes días y horarios de funcionamiento: a) barras de carnaval, desde las 17:00 horas del día 02/03/2019 hasta las 04:30 horas del día 03/03/2019; b) barras de fin de año, desde las 22:30 horas del día 31/12/2019 hasta las 04:30 horas del día 01/01/2020.

### **DISPOSICIÓN 3ª. PRODUCTOS AUTORIZADOS**

Con motivo de las Fiestas tradicionales de la Ciudad y sus distintos barrios se autorizará la venta de frutos secos, dulces y baratijas; churros, gofres y crepes; bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente para su expedición en la vía pública; sombreros y complementos de disfraces (fiestas de carnaval), concretando para cada una de las Fiestas, los productos susceptibles de autorización, según la relación contenida en el Anexo nº 3 de estas Normas.

La venta de productos pirotécnicos quedará limitada a los expresamente incluidos en la normativa reguladora, llevándose a cabo en casetas homologadas al efecto.

Se podrá autorizar la venta de productos de carácter estacional, mediante la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, así como mediante la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, con arreglo a las condiciones contenidas en las presentes normas.

Finalmente, se permite la venta de productos con motivos taurinos o deportivos, tales como souvenirs, banderas, bufandas, camisetas, litografías, etc. durante los períodos expresamente previstos para ello.



En todos los supuestos, únicamente estará permitida la venta del producto o productos expresamente autorizados en la resolución correspondiente.

En la correspondiente autorización para la instalación de puestos de bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos relativa a las fiestas de la Ciudad, barras de sábado ramblero y de fin de año, así como los mesones bar durante las fiestas oficiales de la ciudad, se podrá incluir como producto autorizado la venta de bebidas que contengan alcohol, al amparo de la excepción a la prohibición genérica de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de fiesta patronales o locales, contenida en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. A estos efectos, se adoptarán las medidas precisas a fin de impedir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de 18 años. Se deberá colocar un cartel, de forma visible para el público, que advierta de la referida prohibición. Este cartel deberá colocarse en el lugar en el que haya de dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

En la autorización para la instalación de rastrillos solidarios, será susceptible de autorización, productos de artesanía, libros, juguetes, ropa, etc., excluyendo los de carácter alimentario.

El incumplimiento de las condiciones citadas dará lugar a la retirada inmediata de la instalación de que se trate, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación de expediente sancionador.

#### **DISPOSICIÓN 4ª.- DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES**

La venta podrá ejercerse en instalaciones desmontables, que deberán reunir los requisitos técnicos que determine el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública y en autocaravanas o remolques.

En todo caso, los puestos de venta de productos alimenticios autorizados se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable.

Los puestos de venta de productos no alimenticios sólo se autorizarán en instalaciones desmontables o casetas habilitadas al efecto.

Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta no podrán superar las siguientes medidas:

1. Las dimensiones de los puestos de venta autorizados durante la celebración de las **fiestas tradicionales de la ciudad** serán las siguientes:

- a) Puestos de venta de productos **alimenticios** autorizados por motivo de las fiestas de la ciudad (frutos secos, churros, gofres y crepes, bocadillos, hamburguesas y bebidas y otros productos que cuenten con las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública):
  - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no superará los 6 m. lineales de largo.
  - Autocaravanas, remolques y otras instalaciones móviles: las medidas máximas de los puestos no superará los 8 m. lineales de largo.
- b) Puestos de venta de productos **no alimenticios**:
  - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los



puestos no podrá ser superior a los 2 metros lineales de largo.

- c) El ancho de los puestos será, en todos los casos, de 2 metros lineales como máximo.

2. Las dimensiones de los puestos autorizados para la venta de castañas asadas durante el período autorizado serán:

- Instalaciones desmontables: la medida máxima de los puestos será de 2 metros cuadrados.

3. Las dimensiones máximas de los quioscos autorizados para la **venta de helados** y bebidas granizadas durante el período autorizado será de 6 metros cuadrados.

4. Las dimensiones de las casetas homologadas (tipos M y N) autorizadas para la venta de **productos pirotécnicos** deberán contar con las pertinentes autorizaciones previas, emitidas por la Subdelegación del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, según la regulación contenida en el RD 989/20125 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Las casetas homologadas tipo M no podrán superar las dimensiones de 4 m2. Las casetas homologadas tipo N no podrán superar las dimensiones de 16 m2.

5. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de artículos deportivos o taurinos no será superior a 4 metros de largo por 2 metros de ancho.

6. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de flores en los aledaños del Cementerio no podrán superar los 4 metros de largo por 3 metros de ancho.

7. Las dimensiones del puesto dedicado a la venta de globos será de 2 metros de largo por 1 de ancho.

8. Las dimensiones de los puestos dedicados a rastrillos solidarios no será superior a 3 x 3 metros cuadrados.

9. La dimensión de cada mesón-bar se determinará por la Unidad Técnica de OVP y Fiestas, atendiendo a las circunstancias concretas de cada uno de los espacios público solicitados tomando, asimismo, en consideración los informes que puedan emitir los servicios de Tráfico y Seguridad. La autorización de un mesón-bar podrá conllevar, en caso de solicitarse, la autorización de veladores anejos al mismo, cuyas fechas y horario de funcionamiento coincidirán con las de la instalación principal.

10. Las dimensiones de las barras de sábado ramblero y fin de año se determinarán por la Unidad Técnica de OVP y Fiestas, atendiendo a las circunstancias concretas de cada uno de los espacios público solicitados, tomando, asimismo, en consideración los informes que puedan emitir los servicios de Tráfico y Seguridad.

#### **DISPOSICIÓN 5ª.- PERSONAS AUTORIZADAS**

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente para el ejercicio de la actividad, que tendrán que acreditarse documentalmente por el interesado junto con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 7ª de estas Normas, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza vigente.

Se autorizará, con carácter general, la presencia de un asistente o empleado por puesto de venta. No obstante, previa solicitud motivada del interesado, el número máximo de asistentes podrá ser ampliado hasta un máximo de 4 personas. En el supuesto de barras y mesones-bar, no existirá limitación al respecto.



## **DISPOSICIÓN 6ª. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO**

Los interesados presentarán solicitud de autorización a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el modelo de instancia que se adjunta como anexo nº 4, en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación que se relaciona en la hoja de "Documentación", con sujeción a los plazos siguientes:

1.-Las solicitudes para la venta durante las fiestas de la ciudad, en los plazos de presentación que se establecen en el **Anexo 5**. En aquellos periodos festivos no recogidos expresamente en el mismo, dicho plazo será de una antelación **mínima de un mes y no superior a tres meses** a contar desde la fecha del inicio del periodo autorizado.

Se adjunta como anexo nº 5, relación de los plazos de presentación de solicitudes, según la Fiesta de que se trate.

2.-El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de castañas asadas, comprenderá desde el 1 de julio hasta el 13 de septiembre, ambos inclusive, de cada año natural.

3.-El plazo para solicitar la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, comprenderá desde el 1 de Febrero hasta el 15 de abril, ambos inclusive, de cada año natural.

4.-El plazo para solicitar la instalación de casetas para la venta de productos pirotécnicos, durante las fiestas de San Juan comprenderá desde el 1 de marzo hasta el 3 de mayo de cada año natural, ambos inclusive. Para el resto de festividades deberá presentarse con antelación mínima de un mes y una máxima de tres meses con respecto a cada evento festivo.

5.-El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de artículos deportivos comprenderá desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio de cada año natural.

6.-Las solicitudes de venta de artículos taurinos deberán presentarse con una antelación mínima de **un mes y no superior a tres meses** a contar desde la fecha del evento.

7.-Las solicitudes para la instalación de puestos de venta de flores en el Cementerio, deberán presentarse **desde el 1 de octubre al 1 de diciembre** de 2019.

8.-Las solicitudes para la instalación de los puestos de globos se deberán presentar con una antelación mínima de un mes y no superior a tres meses al inicio del trimestre solicitado.

9.- Las solicitudes para la instalación de puestos para rastrillos solidarios deberán presentarse en los plazos que se establecen en el **Anexo 6**.

10.-Los mesones bar se sujetarán al plazo general establecido en la Ordenanza municipal reguladora.

11.-La fecha límite para la recepción de solicitudes para las barras solidarias de sábado ramblero será el 15 de febrero de 2019 y, para las barras solidarias de fin de año, será el 29 de noviembre de 2019.

Se entenderán denegadas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o que no se acompañen de la documentación requerida.

Asimismo, será causa de exclusión, la existencia de deudas pendientes por parte del interesado, constatado en Informe evacuado por la Tesorería municipal.



### **DISPOSICIÓN 7ª.- NÚMERO DE UNIDADES DE VENTA. VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.**

1. El ejercicio de la venta no sedentaria en terrenos de titularidad municipal será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con carácter limitado, en atención a la disponibilidad o escasez de los espacios necesarios para el ejercicio de dicha actividad y previa valoración de los requisitos técnicos que lo permitan, así como a la debida observancia de la normativa específica que regule cada modalidad de venta, quedando sujeta cada autorización individual al procedimiento previsto en el artículo 28 de la Ordenanza (B.O.P. 26 de julio de 2018).

En base a lo anterior, la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, atendiendo al interés general, ha adoptado un criterio restrictivo del uso especial o privativo de los espacios públicos, a efectos de preservar el uso común general de los mismos que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos. Asimismo, en aplicación de dicho criterio, también se podrá limitar, en virtud de los Informes técnicos pertinentes, el número de puestos a instalar en determinadas zonas de la ciudad, con el objeto de evitar sobresaturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciere aconsejable, condiciones específicas como concretar una distancia mínima entre puestos autorizados.

2. Número de autorizaciones por cada categoría: En virtud de lo expuesto, el número de autorizaciones de venta a otorgar durante las fiestas tradicionales de la ciudad, se limitará para cada producto y fiesta al número de puestos señalados en el Anexo nº 7, que acompaña estas normas.

El número de autorizaciones para la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2019, el número de 4 unidades de venta. Dichos quioscos podrán ubicarse exclusivamente en las siguientes ubicaciones:

- Avenida Salamanca, junto a la estación ferrocarril.
- Avenida de La Condomina a la altura de nº 8 (Playa Albufereta).
- Paseo Tomás Durá, esquina C/ Músico Mira Figueroa, de Urbanova.
- Avenida Maisonnave a la altura de la esquina con Calle General Lacy.

Todo ello sin perjuicio de que atendiendo a circunstancias sobrevenidas que afecten a la adecuada instalación en las mismas, en cuyo caso los servicios técnicos municipales podrán determinar otra ubicación alternativa.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos destinados a rastrillos solidarios, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2019, en un número de 5 unidades. Dichos puestos, en el ámbito de aplicación de estas normas, podrán ubicarse exclusivamente en las siguientes ubicaciones:

- Dos puestos en Explanada de España a la altura Plaza del Mar.
- Dos puestos en Explanada de España a la altura Rambla Méndez Núñez.
- Un puesto en el Paseo de Gómiz.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar otras ubicaciones alternativas, previa valoración de su idoneidad, por parte de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas.



El número de autorizaciones para la instalación de casetas homologadas dedicadas a la venta de productos pirotécnicos durante las fiestas de Hogueras de San Juan, no podrá exceder durante el ejercicio 2019, el número de 15 unidades de venta. Durante las fiestas oficiales de los barrios y partidas rurales se autorizará, a lo sumo, una caseta por fiesta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2019, el número de 12 unidades de venta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos deportivos quedará limitado a un máximo de 6 puestos por temporada.

El número de mesones bar a instalar durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan, quedará reducido a no más de uno por cada Entidad festera facultada para la instalación de Racó o Barraca en la vía pública. La solicitud presentada por el interesado deberá ir acompañada, como requisito ineludible, de certificado emitido por la Entidad festera a cuyo distrito fogueril pertenezca el espacio público solicitado, mediante el que se acredite su conformidad con la instalación.

El número de autorizaciones para la instalación de barras solidarias con motivo de la celebración del sábado ramblero no podrá exceder de dos y, con motivo de la celebración de fin de año, se autorizará una sola barra. Dicha solicitud deberá acompañarse de declaración responsable en la que se deje constancia de su acreditación como persona jurídica sin ánimo de lucro, al tiempo de proponer una donación solidaria a entidades de carácter benéfico-social de la recaudación obtenida en un porcentaje no inferior al 75%, lo que se acreditará mediante documento suscrito por solicitante y entidad benéfica.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos taurinos, quedará limitado a un máximo de 2 puestos por cada evento.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos aislados de venta de flores en los aledaños del Cementerio, quedará limitado a un máximo de 3 tres puestos.

Se podrá autorizar anualmente un puesto de globos, en los emplazamientos anteriormente indicados.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite excediera del número de puestos previsto, se establecerá un orden de prelación conforme a la aplicación del siguiente baremo, establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública. Dichos méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate otorgando autorización a favor del interesado que haya presentado su solicitud con antelación, atendiendo al número de entrada de la misma en el Registro General de la Corporación.





El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la adjudicación definitiva de puesto se requerirá la aportación de la pertinente documentación, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en las dependencias del Departamento de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que se fije por este Ayuntamiento. Su no aportación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante que será cubierta en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza vigente.

Si concluido el procedimiento para adjudicación de puestos, permaneciera vacante alguno de ellos, éstos se podrán otorgar a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación no hubieren sido anteriormente seleccionados, previa valoración del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

En la autorización de quioscos de temporada destinados a la venta de helados y bebidas granizadas, será vinculante, además de los informes evacuados por la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, será vinculante, aunque no preceptivo el Informe que pudiera emitir al respecto el Patronato Municipal de Turismo. Asimismo, cuando el espacio solicitado se ubique dentro de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

#### **DISPOSICIÓN 8ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ADJUDICATARIOS**

Sin perjuicio de las obligaciones y requisitos generales, contenidos en la Ordenanza reguladora de las Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en virtud de los distintos productos expuestos a la venta, los titulares de puestos autorizados estarán obligados a las que se especifican a continuación:

#### **Masas fritas y otros productos similares.**

- Las unidades básicas de venta destinadas a la expedición de masas fritas deberán contar con dispositivo o sistema de extracción de humos y mitigación de olores que permita su eliminación ambiental efectiva, que cuente con el correspondiente Visado Oficial, y que requerirá previa conformidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- Queda prohibida la comercialización para consumo humano de aceites y grasas ya utilizados (churros).
- Los aceites y grasas calentados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. En ningún caso serán vertidos a la red de alcantarillado público o contenedores, siendo su destino el de elaboración de otros subproductos o recogida por empresa autorizada.
- Queda prohibida la utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con aceites vegetales autorizados.
- Queda prohibido refreír los productos.
- Queda prohibido envolver los productos con materiales como papeles de periódico,





- impresos, etc., excluyéndose el papel impreso nuevo que lleve consignado el nombre u otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.
- Queda expresamente prohibida la venta de masas fritas con relleno, artículos de confitería, pastelería, bollería y repostería, y demás productos distintos de los autorizados.
  - Aparatos de combustión:
    - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
      - Ventilación inferior de la instalación.
      - Extintor del CO2 de 5 Kg. de carga.
    - Plancha alimentada con electricidad:
      - Magnetotérmico de 25 AMP.
      - Diferencial de 25 AMP. y 30 msa. de sensibilidad.
      - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
      - Extintor de CO2 de 5 kgs. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

**Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros productos alimentarios que reúnan las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública:**

- Se deberá garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará directamente mediante conductos a la red de alcantarillado público y se efectuarán de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles, debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.

En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el Servicio de Extinción de Incendios la boca de riego de dicha toma.

- Se contará con los medios e instalaciones necesarias para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos que la actividad genera, especialmente aquéllos susceptible de reciclarse. La eliminación de los aceites y grasas usadas o calentadas se realizará mediante un gestor autorizado debiendo disponer la documentación acreditativa al efecto.
- El establecimiento dispondrá del material y productos necesarios para la limpieza e higiene del local, los cuales se almacenarán separadamente de cualquier producto alimenticio o alimentario.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros contrastados, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados (R.S.I.) y, dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Aparatos de combustión:
  - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión, por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.

- Ventilación inferior de la instalación.
- Extintor del CO2 de 5 kg. de carga.
- Plancha alimentada con electricidad:
  - Magnetotérmico de 25 AMP.
  - Diferencial de 25 AMP. y 30 ma. de sensibilidad.
  - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
  - Extintor de CO2 de 5kg. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

#### **Castañas:**

- En su instalación se emplearán materiales idóneos, determinados mediante informe del Servicio Técnico, debiendo, para tal fin, presentar junto con la solicitud documentación gráfica ilustrativa del puesto. En su estructura deberán emplearse instalaciones que deberán encontrarse en perfecto estado de presentación, techadas con lona ignífuga de color arena, cubriendo asimismo las patas o caballetes con lonas del mismo color y estando totalmente prohibido el empleo de plásticos de cualquier tipo para tal fin. Asimismo, deberá constar en un lugar visible del faldón y en tamaño grande, el nombre de pila del titular de la autorización, ya sea de forma impresa o bordado.
- El recipiente empleado para asar las castañas será de uso exclusivo para este fin, y deberá estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Se empleará ropa de color claro, exclusivamente.
- Aparatos de combustión:
  - Deberá consistir en una plancha alimentada con gas butano.
  - Deberá contar con ventilación interior
  - Extintor de Polvo ABC de 6 kg. de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
  - Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios.
- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios y peatones.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
  - Documentación de los equipos de la Instalación de Gas.
  - Boletín de la Instalación de Gas favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
  - Fotografías actuales de la parada montada, por sus cuatro caras.
  - Documentación acreditativa del carácter ignífuga de la lona.

#### **Quioscos de helados y bebidas granizadas:**

- El quiosco deberá disponer en todo momento de cámaras de mantenimiento y conservación a -18 grados centígrados en cuanto a los helados, y a 0 grados centígrados las bebidas granizadas.
- Se autoriza exclusivamente la venta de helados y bebidas granizadas.
- La autorización no podrá llevar aparejada en ningún supuesto, la instalación de veladores anejos al quiosco.



- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
  - Planos de la caseta con dimensiones y fotografías actuales de la misma.
  - Fotocopia del justificante de consulta de acometida eléctrica. En el momento de la autorización se deberá aportar Boletín de Instalación Eléctrica.
  - Extintor de Polvo ABC de 6kg de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
  - Memoria técnica, que incluirá el correspondiente plano de ubicación de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo 8.
  - Documentación de las cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación a -18°C para los helados y 0°C para los granizados y de cualquier maquinaria o equipo que se pretenda utilizar para el desarrollo de la actividad.

#### **Puestos de venta en rastrillos solidarios:**

- Los puestos tendrán unas dimensiones máximas de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, donde podrán ubicarse mesas, sillas, cartel anunciador y una carpa, en su caso, que no tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable en los términos establecidos en el Título III de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza Reguladora, de la siguiente documentación adicional:
  - Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades que no requieran instalaciones eventuales portátiles o desmontables.
  - Memoria descriptiva de la actividad, que incluirá el correspondiente plano de ubicación de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo 9.
  - Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad organizadora.
  - Estatutos y CIF de la asociación, acreditativa de su condición como entidad benéfico-social.

#### **Casetas de venta de productos pirotécnicos:**

- La mercantil autorizada deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de una cuantía mínima de 181.562 €. que cubra los daños que pudieran producirse por la ocupación autorizada.
- La autorización estará sujeta a la previa resolución favorable, emitida por la Subdelegación del Gobierno de Alicante.
- Con carácter previo a su instalación, el Servicio Técnico de



Ocupación de Vía Pública así como el Servicio de Bomberos, deberán evacuar informe vinculante sobre la situación e idoneidad de las casetas en suelo público.

- Normativa aplicable, Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Instrucción Técnica complementaria número 17 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Supeditar la autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas específicas exigidas para la venta del producto objeto de la autorización, a saber:
  - La cantidad máxima de materia reglamentada para casetas tipo M el material pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando siempre fuera del alcance el público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg/m<sup>3</sup> de volumen útil de almacén, con los requisitos adicionales establecidos en los apartados que figuran a continuación. La cantidad diaria de material pirotécnico que puede almacenarse en la caseta durante el horario de venta no podrá superar los 20 Kg. de masa materia reglamentada. El 10 por ciento de la materia reglamentada podrá corresponder a artículos pirotécnicos de división de riesgo 1.1 y 1.2. Los productos pirotécnicos deberá estar en estanterías fuera del alcance del público. Dichos productos habrán de retirarse de la caseta cuando esta esté cerrada al público y depositarse en el almacén autorizado al efecto. Los productos deberán estar catalogados por el MINER.
  - La cantidad máxima de almacenamiento diario de materia reglamentada para casetas tipo N, no podrá superar los 20 kg de masa, no obstante, al tratarse de una autorización temporal, la cantidad diaria para venta será como máximo de 15,00 kg brutos de material pirotécnico. El materia pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando fuera del alcance del público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg. m<sup>3</sup> de volumen útil del almacén.
  - La venta de artificios pirotécnico en el establecimiento autorizado, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos en la instrucción técnica complementaria número 19 y, actualizada por la Orden PRE/174/2007, de 31 de enero y en la Circular de la Delegación del Gobierno de fecha 24 de junio de 1998.
  - La presente autorización se exhibirá en la caseta autorizada y será exigible en todo momento por la autoridad competente. El techo de la caseta será liviano y sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. El mostrador y la fachada de venta deberán estar cubiertas por una visera voladiza de una anchura mínima de 60 cm.
  - Los artificios pirotécnicos no podrán venderse a quienes se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes ni, con carácter general, a partir de la media noche. Los cohetes voladores sólo podrán venderse en paquetes debidamente protegidos.
  - El artículo 121 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece que los artículos pirotécnicos no se venderán ni se podrán a disposición de los



consumidores por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación:

Categoría 1: 12 años.	– Categoría F1: 12 años.
Categoría 2: 16 años.	– Categoría F2: 16 años.
Categoría 3: 18 años.	– Categoría F3: 18 años.
Categorías P1 y T1: 18 años.	– Categorías P1 y T1: 18

años

En este orden de cosas deberá tenerse en cuenta, en su caso, las competencias que se atribuyen a las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Se deberá mantener en lugar visible en el local un cartel con las edades mínimas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos.

- La caseta contará con dos extintores en perfecto estado de funcionamiento, con una capacidad mínima de 6 Kg. de polvo, de eficacia 21 A y 113 B, C., acordes con el Real Decreto 1942/1993.
- Simultáneamente sólo se admitirá como máximo en cada caseta dos personas despachando los productos, figurando en esta resolución las personas autorizadas.
- Se colocarán en lugar bien visible avisos homologados de “prohibido fumar”. No se podrá encender llama ni estufas de incandescencia.
- El titular de la autorización está obligado a mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 181.562 €, con un periodo de cobertura que cubra toda la actividad.
- El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá determinar la revocación de la autorización concedida y la incautación del material almacenado.
- La instalación eléctrica, si la hubiere, deberá ser estanca y cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. No podrán utilizarse para la iluminación lámparas portátiles que impliquen cualquier tipo de combustión.
- Las casetas habrán de guardar como mínimo una distancia de 20 m. con respecto a cualquier edificación, hogueras, barracas y racós. Estas casetas estarán a 100 metros de lugares que puedan representar especial peligrosidad, tales como gasolineras o depósitos de gas.
- La unidad mínima de venta al público será el envase, prohibiéndose la venta de unidades sueltas fuera de él. El envase será del tipo o tipos declarados en el proceso de catalogación (registrados en el catálogo) y tomados en consideración en el momento de la certificación de tipo.
- Sobre cada artículo se reflejará, al menos, el número de Orden de catalogación y el número de registro industrial o el CIF o el NIF, del fabricante nacional o del importador en su caso, excepto en los de pequeño tamaño y en aquellos artilugios que por su constitución no permitan ningún tipo de impresión o pegatina.

### **Mesones-Bar**

a) El número de mesones bar a instalar durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan, quedará reducido a no más de uno por cada Entidad festera facultada para la instalación de Racó o Barraca en la vía pública. La solicitud presentada por el interesado deberá ir acompañada, como requisito ineludible, de certificado emitido por la Entidad festera a cuyo distrito fogueril pertenezca el espacio público solicitado, mediante el que se acredite su conformidad con la instalación.



b) Declaración responsable relativa a instalación eventual, portátil o desmontable.

c) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

d) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

e) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.

f) Proyecto técnico relativo a la actividad.

g) Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

h) Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuente con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

i) Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

### **Barras Solidarias.**

La solicitud deberá acompañarse, en todo caso y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza Reguladora, de la siguiente documentación adicional:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades que no requieran instalaciones eventuales portátiles o desmontables.
- Memoria descriptiva de la actividad, que deberá contar con el plano de ubicación conforme a la distribución establecida en el Anexo 10.
- Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad organizadora.
- Estatutos y CIF de la asociación, acreditativa de su condición como entidad benéfico-social.



- Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.

**DISPOSICIÓN 9ª.- OBLIGACIONES MÍNIMAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS UNIDADES DE VENTA QUE DISPENSEN AL PÚBLICO PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

- En general los espacios habilitados para la elaboración y venta de productos alimenticios, estarán aislados de focos de suciedad y contaminación y deberán encontrarse en buen estado de limpieza y desinfección.
- La zona de manipulación y venta se realizará en caseta techada y debidamente defendida de la acción directa de los rayos solares y de las inclemencias del tiempo. En su instalación o reparación se emplearán materiales idóneos. Se aislará suficientemente la zona de manipulación del exterior (calles, resto de las barracas o racó, etc.). No podrán ubicarse en superficies de tierra o próximas a fuentes contaminantes.
- Los mesones-bar deberán garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- Las tomas de agua, se efectuaran de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.
- En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el servicio de extinción de incendios la boca de riego de dicha toma.
- Dispondrá de recipientes estancos (cubos de basura), provistos de cierre y bolsa impermeable en zona de manipulación que serán retirados, al menos, diariamente y depositados en contenedores habilitados al efecto. Estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- No existirá ningún productos alimenticio accesible directamente por el público. Dispondrá de las vitrinas o medios necesarios para este fin.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros visibles, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados y dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente y la vajilla y cubiertos serán higienizados por procedimientos mecánicos que aseguren su correcta limpieza y desinfección.
- Los productos alimenticios refrigerados se mantendrán entre 0°C y 5°C, los congelados a - 18°C y los mantenidos por el calor a temperatura superior a 65°C.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Los sistemas de iluminación fluorescente irán debidamente protegidos en la zona de manipulación de alimentos para que, en caso de rotura, no contamine los mismos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará debidamente a la red de alcantarillado público se efectuarán de forma que no supongan obstáculos al tráfico





peatonal y rodado. Como norma general, se utilizarán conducciones flexibles debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía públicas, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.

- Todas las dependencias, instalaciones y equipos, se mantendrán limpios y funcionales. Además todas las superficies o materiales que entren en contacto directo con productos alimenticios estarán debidamente limpias y desinfectadas.

- Todas las maquinas y demás elementos que estén en contacto directo con las materias primas y alimentos elaborados, serán de características tales, que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Es decir, se excluirá el uso de madera o materiales fácilmente deteriorables.

- Se contará con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.

- Todas aquellas personas, que directa o indirectamente estén implicadas en la manipulación de los mismos, tendrán que acreditar la formación en manipulación de alimentos.

- La ropa será de color claro y uso exclusivo, incluyendo cubrecabezas en zonas de elaboración.

- Queda prohibido: comer, fumar y cualquier práctica poco higiénica, mientras se manipulan alimentos. Se mantendrá gran pulcritud y limpieza.

- Se dispondrá de servicios higiénicos independientes para señoras y caballeros, aislados, funcionales, debidamente señalizados, ventilados, provistos de inodoro, lavabo y accesorios reglamentarios (jabón líquido, toallas de un solo uso y papel higiénico).

- Todas las materias primas para elaborar alimentos, y alimentos elaborados, cumplirán lo dispuesto en sus vigentes Reglamentación Técnica Sanitaria, Normas de Calidad y, en su defecto, el Código Alimentario Español.

- Todos los productos alimenticios envasados estarán debidamente etiquetados, debiendo acreditarse la procedencia de cualquiera tipo de producto alimenticio.

- La lista de precios estará expuesta y será visible y legible al público.

- Se incluirá información expuesta, visible y legible de la empresa que suministra el servicio alimentario indicando un domicilio a efecto de notificaciones.

- Dispondrá de Hojas de Reclamaciones. Existirá cartel indicativo de la existencia de las mismas.

- No se permitirá la entrada de animales.

- Las balanzas dispondrán los lectores de precio y peso visibles al público.

- Se informará de manera clara y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

#### **DISPOSICIÓN 10ª.- FUNDAMENTO NORMATIVO**

Las presentes normas se publican en aplicación y desarrollo de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública (B.O.P. núm. 142, de fecha 26 de julio de 2018), siendo, asimismo, de observancia, en cuanto que resulten aplicables las



## FIRMAS

- 1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 04/02/2019 14:06
- 2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 05/02/2019 08:53
- 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 09:58
- 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG001403 05/02/2019

disposiciones contenidas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6488 de fecha 25 de marzo de 2011); El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Resultará asimismo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015), Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y demás normativa aplicable a la materia.



## **ANEXO Nº 1**

### **CALENDARIO DE FIESTAS DE LA CIUDAD 2019**

- CARNAVAL..... **1 al 10 de marzo.**
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA)..... **3 al 19 de marzo.**
- SEMANA SANTA..... **12 al 21 de abril.**
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ..... **2 de mayo.**
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ)..... **30 de abril al 3 de mayo**
- FOGUERES DE SANT JOAN..... **20 al 24 de junio**
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO..... **4 al 7 de julio**
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... **11 al 15 de julio**
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL..... **20 al 28 de julio**
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO (PATRONA DE LA CIUDAD)..... **27 de julio al 6 de agosto**
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO)..... **10 al 16 de agosto**
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE..... **14 al 17 de agosto**
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO..... **Agosto**  
(se publicará el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO..... **4 al 8 de Septiembre**
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD)..... **6 de diciembre**
- NAVIDAD..... **Desde el 6 de diciembre (churros) y 20 de diciembre (resto de productos) hasta el 6 de enero del año siguiente.**
  - CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo coincidirá con el día en que se celebre.**
  - CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo coincidirá con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot, Entrada de Bandas, Coso Multicolor y Desfile Folclórico.**
  - FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: **El periodo coincidirá con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.**





**ANEXO Nº 2**  
**PERIODO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN**  
**DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS DE LA CIUDAD 2019**

- CARNAVAL..... **28 de febrero al 3 de marzo.**
- DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL..... **10 de marzo.**
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS  
EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA)..... **15 al 19 de marzo.**
- SEMANA SANTA..... **12 al 21 de abril.**
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ..... **2 de mayo.**
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO  
(Bº SANTA CRUZ)..... **30 de abril al 03 de mayo.**
- FOGUERES DE SANT JOAN..... **20 al 24 de junio**
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO..... **4 al 7 de julio**
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... **11 al 15 de julio**
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL..... **20 al 28 de julio**
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO  
(PATRONA DE LA CIUDAD)..... **5 de agosto**
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR  
A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO)..... **14 al 18 de agosto**
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE..... **14 al 17 de agosto**
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO..... **Agosto**  
(se publicará el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del  
Servicio de Ocupación de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG  
EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO..... **4 al 8**  
**Septiembre**
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS  
(PATRÓN DE LA CIUDAD)..... **6 de diciembre**
- NAVIDAD..... **6 de diciembre (churros) y 20 de diciembre (resto) al**  
**6 de enero**
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo de**  
**ocupación coincidirá con el día en que se celebre.**
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo de ocupación**  
**coincidirá con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot,**  
**Entrada de Bandas, Coso Multicolor y Desfile Folklórico.**
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: **El periodo de ocupación**  
**coincidirá con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.**

### **ANEXO Nº 3**

#### **PRODUCTOS AUTORIZADOS EN CADA FIESTA AÑO 2019**

- **Carnaval:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Gofres y crepes.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
  - Otros productos.
- **Domingo de Piñata de Carnaval:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fiestas Patronales y moros y cristianos en honor a San José (Bº Villafranqueza)**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Semana Santa:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Romería de la Santa Faz:**
  - Churros.
  - Mesón Bar
  - Artículos Varios.
- **Fiestas Tradicionales “Cruces de Mayo”, Barrio de Santa Cruz.**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Certamen de Paellas de Fogueres de Sant Joan:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fogueres de Sant Joan:**
  - Frutos secos , dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Gofres y crepes.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
  - Otros productos.
- **Cabalgatas de Fogueres de Sant Joan:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Moros y Cristianos de Rebolledo:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.



- **Moros y Cristianos de San Blas:**
  - Frutos secos , dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Fiestas Tradicionales del Barrio de San Gabriel:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Festividad de Ntra. Sra. del Remedio (Patrona de la Ciudad):**
  - Frutos secos, dulces y Baratijas.
- **Fiestas de moros y cristianos de Altozano en honor a la Virgen de la Asunción (Bº Altozano):**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Fiestas Tradicionales de San Roque:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Fiestas de moros y cristianos del barrio de José Antonio:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- **Fiestas Tradicionales de Raval Roig en honor a la Virgen del Socorro:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, hamburguesas y bebidas.
- **Fiestas en honor a San Nicolás (Patrón de la Ciudad):**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Navidad:**
  - Churros.
  - Gofres y creppes.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
  - Frutos secos, dulces y baratijas (No se autorizarán en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de los Luceros, Alfonso X el Sabio, Rambla de Mendez Núñez y Plaza del Ayuntamiento).
- **Fiestas de la Romería Ermita del Rebolledo:**
  - churros
  - frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fiestas de Otros Barrios y Partidas Rurales:**
  - Frutos secos, dulces y baratijas.
  - Churros.
  - Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Los puestos de frutos secos, dulces y baratijas que se instalen con motivo de las fiestas de la Navidad, se integrarán en el Mercadillo Ocasional de Cascaruja, Porrata y Artesanía de Navidad, que se regulará por sus Normas específicas.



## FIRMAS

1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 04/02/2019 14:06  
 2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 05/02/2019 08:53  
 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 09:58  
 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG001403 05/02/2019

## ANEXO 4

Exp. \_\_\_\_\_

Liq. \_\_\_\_\_

PUESTOS DE UBICACIÓN  
AISLADA

## DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: \_\_\_\_\_

domicilio en calle, plaza, avda... \_\_\_\_\_

número \_\_\_\_\_ escalera \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_

código postal \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

teléfono/s \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

## DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: \_\_\_\_\_

domicilio en calle, plaza, avda... \_\_\_\_\_

número \_\_\_\_\_ escalera \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_

código postal \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

teléfono/s \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Domicilio notificaciones (en caso de no marcar la casilla siguiente)

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (se requiere certificado electrónico válido para su eficacia a efecto de notificaciones)

Ante V.E., con el debido respeto,

## EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
  - Acredito documentalmente dicho requisito.
  - Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



**DATOS DE OCUPACIÓN****FIESTA: Se marcará una sola fiesta por solicitud.**

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Carnaval                             | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Rebolledo.    | <input type="checkbox"/> Navidad                     |
| <input type="checkbox"/> Semana Santa                         | <input type="checkbox"/> San Gabriel.                        | <input type="checkbox"/> Temporada Castañas.         |
| <input type="checkbox"/> Romería Santa Faz                    | <input type="checkbox"/> Festividad Virgen del Remedio.      | <input type="checkbox"/> Temporada Quioscos Helados. |
| <input type="checkbox"/> Cruces de Mayo                       | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos Altozano.        | <input type="checkbox"/> Artículos Taurinos.         |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Villafranqueza | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de José Antonio. | <input type="checkbox"/> Artículos Deportivos.       |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de San Blas       | <input type="checkbox"/> Raval Roig.                         | <input type="checkbox"/> Otras fiestas               |
| <input type="checkbox"/> Fogueres de Sant Joan                | <input type="checkbox"/> Fiesta San Nicolás.                 |  |

**PERIODO DE OCUPACIÓN AUTORIZADO. Marque lo que corresponda.**

- El periodo autorizado de instalación
- Periodo que se pretende la instalación:
- Artículos Deportivos: Pretemporada. Copa del Rey. Otros.  
(señalar con una X)
- Liga Profesional.  Partidos Internacionales.

**PRODUCTOS DE VENTA AUTORIZADOS.**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Frutos Secos, dulces y baratijas | <input type="checkbox"/> Bocadillos y refrescos |
| <input type="checkbox"/> Castañas                         | <input type="checkbox"/> Artículos Deportivos   |
| <input type="checkbox"/> Artículos Taurinos.              | <input type="checkbox"/> Churros                |
| <input type="checkbox"/> Otros productos                  | <input type="checkbox"/> Helados.               |

**CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

- INSTALACIÓN DESMONTABLE DIMENSIONES:
- AUTOCARAVANAS, REMOLQUES U OTRAS INSTALACIONES MÓVILES GENERADOR: SI  NO

**LUGAR DE INSTALACIÓN (Indicar por orden de preferencia)****1º Emplazamiento**

- **ACERA** **CALZADA** (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado----Zona sujeta a ORA SI  NO
  - Zona de carga y descarga
- **RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO:** \_\_\_\_\_

**2º Emplazamiento**

- **ACERA** **CALZADA** (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado----Zona sujeta a ORA SI  NO
  - Zona de carga y descarga





➤ RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: \_\_\_\_\_

3º) Emplazamiento \_\_\_\_\_

• **ACERA**

**CALZADA** (marque lo que proceda):

- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI  NO
- Zona de carga y descarga

➤ RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: \_\_\_\_\_

4º) Emplazamiento \_\_\_\_\_

• **ACERA**

**CALZADA** (marque lo que proceda):

- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI  NO
- Zona de carga y descarga

➤ RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: \_\_\_\_\_

**ASISTENTES: Cumplimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.**

D/Dª.: \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

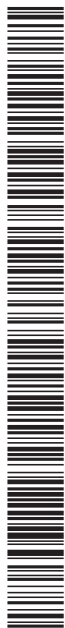
En calidad de:  Ascendiente (padres del titular)  Cónyuge  
 Descendientes (hijos del titular)  Empleado

D/Dª.: \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

En calidad de:  Ascendiente (padres del titular)  Cónyuge  
 Descendientes (hijos del titular)  Empleado

D/Dª.: \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

En calidad de:  Ascendiente (padres del titular)  Cónyuge  
 Descendientes (hijos del titular)  Empleado



## PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

### PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA

- 1º Presentación de la solicitud.
- 2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos. Exposición lista definitiva y adjudicación definitiva.
- 3º Designación de asistente, en su caso.

#### 1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- ➔ Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- ➔ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ➔ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ➔ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ➔ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ➔ Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- ➔ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- ➔ Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

Identificación del solicitante:

- Cuando es **persona física**:
  - D.N.I. en vigor.
  - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
  - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Cuando es **persona jurídica**:
  - C.I.F.
  - Escritura o documento de constitución.
  - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
  - Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.

Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

#### 2º El procedimiento de selección.

##### 2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **1 punto**.

- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: **1 punto**.

- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente constituidas: **1 punto**.

- El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: **1 punto**.

- La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: **1 punto**.

- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: **1 punto**.

- La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: **1 punto**.

- La adopción de compromisos de responsabilidad social y defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **1 punto**.

- No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de la autorización que le hubiera sido otorgada para cada una de las distintas modalidades previstas en esta Ordenanza, durante el año anterior a la solicitud: **2 puntos**.



Código Seguro de Verificación: 08356596-76d5-4534-bbc4-6fa557b3189c  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2019\_8563069  
 Fecha de impresión: 05/02/2019 10:34:49  
 Página 28 de 38

## FIRMAS

1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 04/02/2019 14:06  
 2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 05/02/2019 08:53  
 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 09:58  
 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG001403 05/02/2019

- Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud.
- Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: **1 punto.**
- Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: **1 punto.**

### 2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

### 2º.3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- En caso de caravanas, autocaravanas o remolques, documentación en vigor del vehículo (tarjeta de inspección técnica y en su caso, permiso de circulación – para los que poseen matrícula -)
- Certificado de instalación de sistema de eliminación de humos y olores (UPV-21) (sólo para churros)
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- Formación en cuestiones de higiene alimentaria de conformidad con el Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril.
- Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- Documento de recogida de aceite usado por empresa autorizada para la gestión de residuos sólidos. (Solo para puestos de churros y bocadillos y refrescos)
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor.
- Boletín de instalación de gas envasado. Certificado de revisión anual.
- Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada o indicación de poseer generador.
- Fotografías actuales de la parada montada, por sus cuatro caras.
- La lona de la parada debe ser ignífuga.
- Plano de Ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la Vía Pública donde se pretende la instalación.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

### 3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

#### Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social y recibo que justifique el estar al corriente en el pago del régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Formación en cuestiones de higiene alimentaria de conformidad con el Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril.

#### Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Formación en cuestiones de higiene alimentaria de conformidad con el Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril.
- Fotocopia de Alta en la Seguridad Social y recibo que justifique el estar al corriente en el pago del régimen de la Seguridad Social que corresponda.



## FIRMAS

## ANEXO 5

## PLAZOS DE LOS PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS AÑO 2019

FIESTA	PERIODO AUTORIZADO	PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS	LISTA PROVISIONAL	ADJUDICACION Y PAGO TASAS.
CARNAVAL	28 de febrero al 3 de marzo.	1 de diciembre 2018 al 1 de febrero 2019.	15 de febrero.	22 de febrero.
DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL	10 de marzo.	1 de diciembre 2018 al 8 de febrero 2019.	22 de febrero.	28 de febrero.
MOROS Y CRISTIANOS VILLAFRANQUEZA	15 al 19 de marzo.	15 de diciembre 2018 al 15 de febrero 2019.	22 de febrero.	11 de marzo.
SEMANA SANTA	12 al 21 de abril.	4 de enero a 4 de marzo.	22 de marzo	29 de marzo.
ROMERÍA DE LA SANTA FAZ	2 de mayo	1 de febrero a 2 de abril	18 de abril.	26 de abril.
CRUCES DE MAYO	30 de abril a 03 de mayo	29 de enero a 29 de marzo.	16 de abril.	25 de abril.
FOGUERES SANT JOAN	20 al 24 de junio	11 de marzo a 10 de mayo.	4 de junio.	14 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO	4 al 7 de julio.	4 de abril a 4 de junio.	17 de junio.	28 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS	11 al 15 de julio	11 de abril a 11 de junio.	28 de junio	5 de julio
BARRIO SAN GABRIEL	20 al 28 de julio	18 de abril a 20 de junio	28 de junio.	12 de julio.
VIRGEN DEL REMEDIO	5 de agosto	6 de mayo a 5 de julio	19 de julio	31 de julio.
MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO	14 al 18 de agosto	14 de mayo al 15 de julio.	19 de julio.	05 de agosto.
FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE	14 al 17 de agosto	14 de mayo al 15 de julio.	24 de julio.	08 de agosto.
MOROS Y CRISTIANOS JOSÉ ANTONIO	agosto	Se publicará en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública		
RAVAL ROIG	04 al 8 de septiembre	4 de junio al 5 de agosto.	23 de agosto.	30 de agosto.
FESTIVIDAD DE SAN NICOLÁS	6 de diciembre	06 de septiembre a 6 de noviembre.	22 de noviembre	29 de noviembre.
NAVIDAD	Churros: 6 de diciembre al 6 de enero, salvo los ubicados en el trayecto comprendido entre Plaza de Los Luceros y Plaza del ayuntamiento (carrera oficial de la cabalgata de reyes), cuya vigencia finalizará el 5 de enero. Resto de puestos: 20 de diciembre al 6 de enero, salvo los ubicados en el trayecto comprendido entre Plaza de Los Luceros y Plaza del ayuntamiento (carrera oficial de la cabalgata de reyes), cuya vigencia finalizará el 5 de enero.	30 de agosto 31 de octubre. 10 de septiembre a 11 de noviembre	22 de noviembre 5 de diciembre	29 de noviembre 13 de diciembre

FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: con una antelación máxima de 3 meses y mínima de un mes al día de inicio de la fiesta de que se trate.



**PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFERIDOS A CADA UNA DE LAS FIESTAS 2019**

- CARNAVAL.....1 de diciembre 2018  
al 1 de febrero 2019..
- DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL.....1 de diciembre 2018  
al 8 de febrero 2019.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS  
EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA).....15 de diciembre  
2018 al 15 de febrero 2019.
- SEMANA SANTA.....4 de enero a 4 de marzo.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ.....1 de febrero a 2 de abril.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO  
(Bº SANTA CRUZ).....29 de enero a 29 de marzo.
- FOGUERES DE SANT JOAN.....11 de marzo a 10 de mayo.
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO.....4 de abril a 4 de junio.
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS.....11 de abril a 11 de junio.
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL.....18 de abril a 20 de junio.
- FESTIVIDAD DE NTRA.SRA.VIRGEN DEL REMEDIO  
(PATRONA DE LA CIUDAD).....6 de mayo a 5 de julio.
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR  
A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....14 de mayo al 15 de julio.
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....14 de mayo al 15 de julio.
- MOROS Y CRISTIANOS Bº SAN JOSÉ ANTONIO.....se publicará en la página web.
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG  
EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....4 de junio al 5 de agosto.
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS  
(PATRÓN DE LA CIUDAD).....6 de  
septiembre a 6 de noviembre..
- NAVIDAD.....30 de agosto a 31 de octubre (churros) y 10 de septiembre a  
11 de noviembre (resto de productos).
  - CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con una antelación  
máxima de 3 meses y una mínima de 1 mes al día en que se celebre.
  - CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con una antelación máxima de 3  
meses y una mínima de 1 mes al día en que se celebre cada una de las cabalgatas.



**ANEXO Nº 6**

**PARA PLAZOS PARA LA INSTALACIÓN DE RASTRILLOS SOLIDARIOS PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DIFUSIÓN DE LAS LABORES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA ZONA DE LA FRANJA COSTERA DE LA CIUDAD.**

PERIODO AUTORIZADO	PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS
Enero-Febrero-Marzo 2019	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.
Abril-Mayo-Junio 2019	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.
Julio- Agosto-Septiembre 2019	Del 1 de abril al 31 de mayo de 2019.
Octubre-Noviembre-Diciembre 2019	Del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.
Enero-Febrero-Marzo 2020	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019.



**ANEXO Nº 7****NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNA DE LAS FIESTAS DE 2019, SEGÚN EL PRODUCTO AUTORIZADO:**

- **CARNAVAL:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 7  
Churros: 12  
Gofres y creppes: 1  
Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 3  
Complementos de disfraces: 2
- **DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL:**  
Frutos secos: 3
- **FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA):**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 5  
Churros: 1  
Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1
- **SEMANA SANTA:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 9  
Churros: 12  
Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2
- **ROMERIA DE LA SANTA FAZ:**  
Churros: 1.  
Mesón Bar: 1  
Artículos varios: 2
- **FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ):**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 1.  
Churros: 1.  
Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1.
- **CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 4
- **FOGUERES DE SANT JOAN:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 10  
Churros: 12  
Gofres y creppes: 2  
Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 9  
Artículos taurinos: 3
- **CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 8
- **MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO:**  
Frutos secos, dulces y baratijas: 1.  
Churros: 1.



Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos:1.

▪ **MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS:**

Frutos secos: 3.

Churros: 3

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2

▪ **FIESTAS TRADICIONALES BARRIO SAN GABRIEL:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 3.

Churros: 1.

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1.

▪ **FESTIVIDAD VIRGEN DEL REMEDIO:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 6

▪ **MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO):**

Frutos secos, dulces y baratijas: 3

Churros: 2

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

▪ **MOROS Y CRISTIANOS BARRIO JOSÉ ANTONIO:**

Frutos secos: 1

Churros: 2

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

▪ **FIESTAS DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 2

Churros: 1

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

▪ **FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD):**

Frutos secos, dulces y baratijas: 4

▪ **NAVIDAD:**

Churros: 15

Gofres y crepes: 2

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2.

Frutos secos, dulces y baratijas: 4 (No se autorizarán en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de los Luceros, Alfonso X el Sabio, Rambla de Mendez Núñez y Plaza del Ayuntamiento).

**FIESTAS DE OTROS BARRIOS Y PARTIDAS RURALES:** Se adjudicarán como máximo dos puestos por cada uno de los productos autorizados: frutos secos, churros y bocadillos/bebidas.





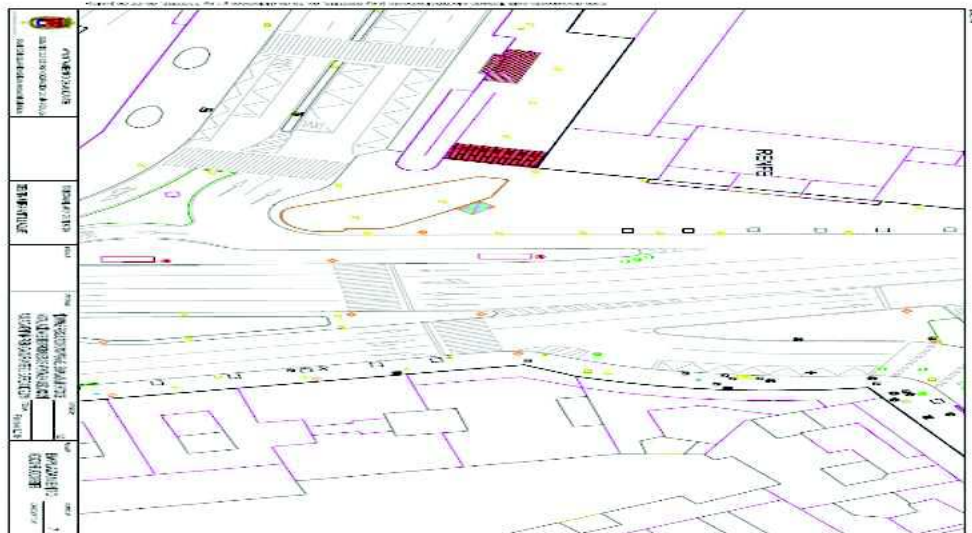
**ANEXO Nº 8**

**PLANOS UBICACIÓN QUIOSCOS HELADOS.**

**1.-QUIOSCO AVENIDA MAISONNAVE A LA ALTURA DE LA ESQUINA CON CALLE GENERAL LACY.**



**2. QUIOSCO AVENIDA SALAMANCA, JUNTO A LA ESTACIÓN FERROCARRIL.**



Código Seguro de Verificación: 08356596-76d5-4534-bbc4-6fa557b3189c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2019\_8563069  
Fecha de impresión: 05/02/2019 10:34:49  
Página 35 de 38

FIRMAS  
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 04/02/2019 14:06  
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 05/02/2019 08:53  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 09:58  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG001403 05/02/2019

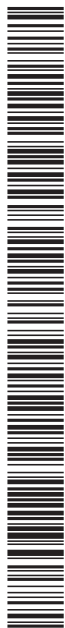
**3. QUIOSCO AVENIDA DE LA CONDOMINA A LA ALTURA DE Nº8 (PLAYA ALBUFERETA)**



**4. QUIOSCO PASEO TOMÁS DURÁ, ESQUINA C/MÚSICA MIRA FIGUEROA, DE URBANOVA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

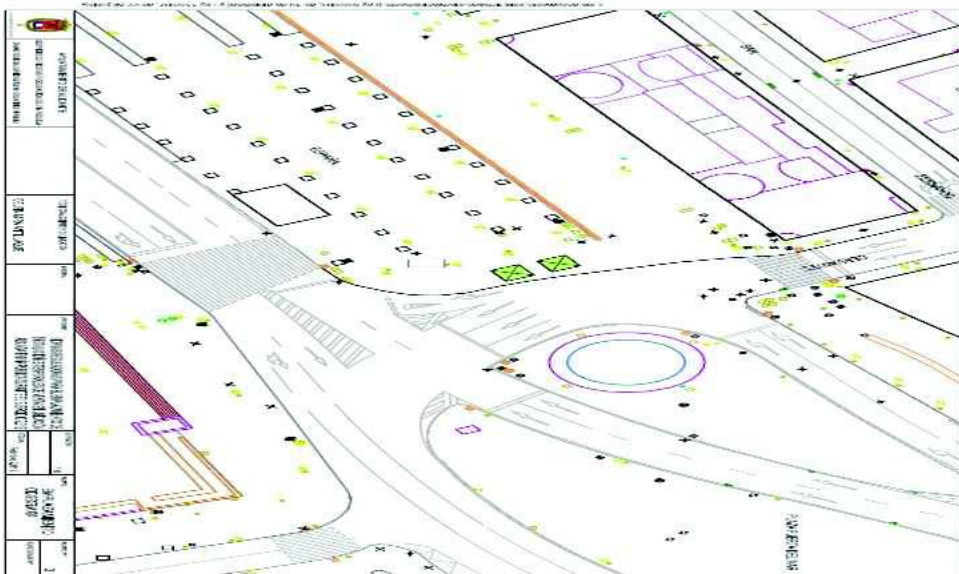




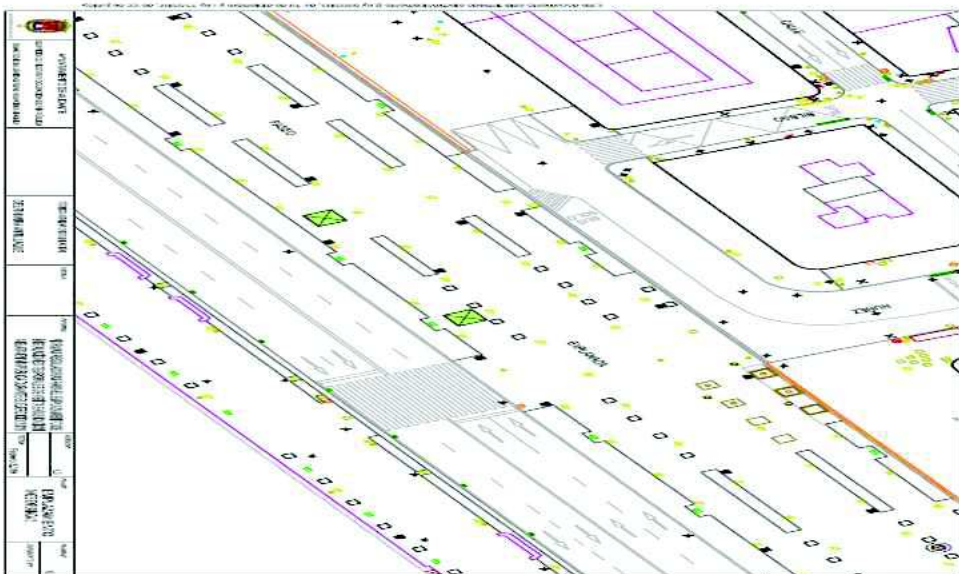
**ANEXO Nº 9**

**PLANOS UBICACIÓN PUESTOS DE VENTA EN RASTRILLOS SOLIDARIOS.**

**1. DOS PUESTOS EN EXPLANADA DE ESPAÑA A LA ALTURA PLAZA DEL MAR.**



**2. DOS PUESTOS EN EXPLANADA DE ESPAÑA A LA ALTURA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ.**







**ANEXO Nº 10**

**PLANOS UBICACIÓN BARRAS SOLIDARIAS.**

**1. DOS BARRAS SOLIDARIAS CARNAVAL.**



**2. UNA BARRA SOLIDARIA FIN DE AÑO.**

